ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La "Sociedad Movilidad Futura S.A.S." no cuenta con personal profesional idóneo para consolidar en debida forma el mencionado proyecto, para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales externos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiera el proyecto dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, el Líder del Proceso Control Interno y un trabajador Oficial; y aunque el trabajador oficial ejerce también funciones jurídicas, ante el estado actual del proyecto no puede atender adecuada y oportunamente toda la gestión jurídica, pues la mayoría de los Procesos del proyecto y de la Entidad, a saber, Gerencia, financiera, contabilidad, técnica de infraestructura, operaciones, supervisión contractual, gestión documental, planeación y demás, requieren a diario de soluciones y apoyo inmediato por parte del área jurídica que, como se indicó, superan la capacidad funcional actual con que cuenta ésta área, por lo que hizo necesario contratar un apoyo jurídico especializado, para apoyar el proceso de gestión jurídica en cuanto a la representación judicial y asesoría legal especifica requerida para el proyecto SETP – POPAYÁN.

De esta manera las Sociedad Movilidad Futura S.A.S considera pertinente y necesaria la contratación de una persona jurídica que preste servicios de asesoría jurídica y representación

judicial con abogados especialistas en derecho administrativo abogado, con experiencia en el área administrativa que con sus conocimientos apoyen la representación judicial y brinden asesoría legal especifica requerida en el desarrollo del proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán.

Lo anterior impone la necesidad de contratar con una persona jurídica o un profesional experto en defensa judicial de entidades públicas, que acredite una amplia experiencia en litigio y más específicamente ante la jurisdicción contenciosa administrativa, y que acredite estudios de posgrado en Derecho administrativo y experiencia profesional especifica relacionada.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el estudio previo el cual fue certificado por el Gerente de la Sociedad, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido se hace necesaria la contratación de los servicios profesionales especializados en el área jurídica para apoyar el desarrollo de las actividades, particularmente en su componente de representación judicial y asesoría legal especifica.

Por su parte la gerencia del proyecto es ejercida por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. sociedad que en el mapa de procesos establece el proceso de "Gestión Jurídica" en donde se requiere apoyo en la representación judicial y asesoría legal especifica.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un abogado, que preste servicios jurídicos, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que los servicios jurídicos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un abogado o una persona jurídica que cuente con los servicios de representación judicial (que preste servicios jurídicos), que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la Abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

"ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado."

En el caso concreto el abogado debe haber obtenido su respectivo título reconocido oficialmente, es decir, que cuenta con su respectiva tarjeta profesional.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 el profesional que ofrezca sus servicios como contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito como abogado, para efectos de lo cual se aportará copia del diploma de Abogado y de la tarjeta profesional.

2.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios jurídicos especializados se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen muy pocas universidades que ofrezcan los programas de posgrado, las cuales son al redor de 4 facultades, siendo de esta forma reducido el número de profesionales que efectivamente puedan asesorar a las entidades en esta área con la experiencia requerida. Se manejará una tarifa diferente, toda vez que los servicios requeridos son escasos, dejando de presente que los valores a cancelar no superan el valor pagado al Gerente de la Entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá ser un abogado, con especialización en Derecho administrativo, Constitucional, Publico y/o afines, que cuente con experiencia profesional no inferior a 4 años, y experiencia relacionada con el objeto a contratar mínima de dos (2) años o una persona jurídica que cumpla con los requisitos para la defensa judicial de la Entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con MOVILIDAD FUTURA S.A.S. a prestar sus servicios profesionales apoyando la gestión jurídica en cuanto a la representación judicial y asesoría legal específica requerida en el desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros SETP de Popayán, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.

3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Representar jurídicamente a la entidad, en los procesos judiciales en donde la misma funge como demandada o demandante.
2. Representar judicialmente a la Entidad en las acciones populares, acciones de grupo y de tutela que se interpongan en contra de la misma.
3. Proyectar y tramitar la respuesta a las acciones de tutela que se interpongan en contra de la entidad.
4. Iniciar las acciones judiciales que sean solicitadas por el Gerente de la sociedad.
5. Promover las demandas de expropiación judicial que requiera la entidad.
6. Mantener actualizada la relación de la información necesaria para la rendición de informes del proceso de gestión jurídica en el componente de defensa judicial, previo requerimiento de la gerencia.
7. Representar judicialmente a la entidad, previo mandato del Gerente.
8. Revisar los Actos Administrativos cuando sea requerido por la gerencia de la entidad.
9. Emisión de conceptos jurídicos que sean requeridos por la Gerencia.
10. Elaborar y sustentar conceptos a la Gerencia, frente a las solicitudes de Conciliación que se alleguen a la entidad.
11. Tramitar la respuesta de derechos de petición, acción de tutela que le sean asignadas por la gerencia.
12. Realizar el autocontrol y retroalimentación del proceso de gestión jurídica en el componente de representación judicial.
13. Documentar e implementar el proceso, procedimientos, formatos y otros instructivos que requiere el Proceso de Gestión Jurídica en el componente de defensa judicial.

14. Entregar la información del proceso de gestión jurídica en el componente de defensa judicial que sea requerida para los sistemas de información y comunicación establecidos en la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente.
15. Apoyar el proceso jurídico de gestión del talento humano de la entidad

3.2.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aquellas que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6. Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S y manejar adecuadamente la herramienta del ORFEO, previa capacitación del manejo.
7. Asistir las actividades que realiza la entidad en lo pertinente en capacitaciones, seguridad social, entre otras.
8. Mantener y custodiar adecuadamente los elementos de trabajo utilizados en la ejecución de su trabajo.
9. Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
11. Acompañar cuando sea necesaria su actuación a la Junta Directiva de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas.
12. Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
13. Desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, cuando a ello haya lugar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Estructurar un plan de trabajo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
15. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
17. Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento del contrato de conformidad con los formatos adoptados por la entidad si a ello hubiere lugar.
18. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.3 Obligaciones de MOVILIDAD FUTURA S.A.S

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 Plazo de Ejecución

Hasta el 31 de agosto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución

Popayán, Cauca

3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por el Gerente de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($19.720.000) IVA incluido,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Dos (02) actas parciales de pago por el valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.860.000) IVA INCLUIDO**, cada una, como honorarios, debido a la complejidad y responsabilidad del servicio a contratar, toda vez que los servicios requeridos son escasos, dejando de presente que los valores a cancelar no superan el valor pagado al Gerente de la Entidad.

En el evento de ser necesaria la realización de desplazamientos por parte del contratista fuera de la ciudad de Popayán, previa autorización del supervisor y existencia de disponibilidad presupuestal se cancelarán gastos de viaje y transporte al CONTRATISTA, conforme a lo establecido en las tarifas adoptadas por la entidad.

4.1 Forma de pago:

Se pagarán de la siguiente manera: Dos (02) actas parciales de pago por el valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.860.000) IVA INCLUIDO** cada una, como honorarios, todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.
Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando haya lugar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

8. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

9. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, julio de 2024

RAUL IBARRA BERMUDEZ
Gerente de Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Leidy Marcela Meneses Fernandez – Apoyo Jurídico y Contractual
Revisó: Natalia Valentina Mera Constain – Profesional Universitario Gestión Jurídica y Contractual